

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **26 de noviembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Juntas (1^a planta) del Ayuntamiento de Alcorcón, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asiste a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ. .

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 (49/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **26 de noviembre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/502.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/503.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PARCELA D.1.1.2. DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

3/504.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 4/444, DE 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN ACOBE – CODEM, CONTRA EL ACUERDO DE LA CITADA JUNTA Nº 6/201, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.-

4/505.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 3/443, DE 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA, CONTRA EL ACUERDO DE LA CITADA JUNTA Nº 5/200, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.-

5/506.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPTE. 427/13).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

6/507.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 413/13).-

7/508.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" – ANTES E.I. Nº X. (EXPTE. 412/13).-

8/509.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 414/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/510.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN EL BARRIO DE "TORRES BELLAS". (EXPTE. 448/2013).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

10/511.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

11/512.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 457/13).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

12/513.- PLAN LOCAL DE ACTUACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS COTORRAS ARGENTINAS, COMO ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

13/514.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO SOCIO, EN EL OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintidós de noviembre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente

Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/502.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de noviembre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/503.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PARCELA D.1.1.2. DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA PARCELA D.1.1.2 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2013, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Celebrado procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión de dominio público de la Parcela D.1.1.2 del Ensanche Sur con destino a la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, y al rechazar el único licitador presentado al procedimiento el requerimiento para la presentación de la acreditación de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social junto a la garantía definitiva, estimar que renuncia a la licitación y en consecuencia DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas INICIAR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO para la adjudicación del contrato de concesión, invitando a participar a empresarios especializados que pudieran estar interesados en participar en el mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de noviembre de 2013, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA PARCELA D.1.1.2 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 23 de abril de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo N.º 155/2012 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 26 de marzo de 2012 redactados por los técnicos Dña. Elena Sánchez Ávila y D. Javier Cacho Rodríguez a regir en la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante concurso abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

En ejecución del acuerdo anterior se remitió anuncio al B.O.E. a fin de hacer pública la licitación convocada, anuncio que fue publicado el 4 de mayo de 2013, número 107.

Se procedió a ampliar el plazo de presentación de ofertas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2013, que fue igualmente objeto de anuncio en el BOE de fecha 2 de mayo siguiente, nº 121.

Finalizado el plazo de licitación, la mesa de contratación en su sesión celebrada el 7 de junio de 2013 procedió a la apertura de las ofertas presentadas. Se presentó una sola, por PADEL TIME, S.L., que una vez subsanadas las deficiencias observadas en la documentación administrativa, fue

admitida a la licitación, procediéndose a la apertura del sobre correspondiente a la documentación técnica, dos A, en la sesión celebrada el 14 de junio de 2013.

Emitidos informes con fecha 24 y 26 de junio ambos de 2013 respectivamente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo y por la Coordinadora de Actividades Deportivas, relativos a la aplicación a la documentación técnica presentada de los criterios establecidos en el PCAP susceptibles de un juicio de valor, la oferta obtuvo la siguiente puntuación:

o Valoración del Anteproyecto Técnico:	25 puntos.
o Valoración del Plan de Gestión y Programa Deportivo:	12 puntos.
o Cesión de uso al municipio:	1 punto.
TOTAL:	38 puntos.

La mesa de contratación en su sesión de fecha 28 de junio de 2013 procedió a hacer pública la puntuación obtenida por el licitador en la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y a la apertura de la proposición económica, que resultó ser la siguiente:

- o Canon anual ofrecido: 72.000,00 € pagaderos por semestres.
- o Reducción del plazo de concesión: 30 años.

Emitidos los oportunos informes técnicos y económicos y determinado el importe de la garantía definitiva a depositar por el licitador que, conforme establece el art. 5.2. del PCAP consistirá en el porcentaje del 3% de la cantidad total a la que ascienda el valor del terreno objeto de cesión (3.268.532,75 €) más el importe presupuestado de las obras a ejecutar por el concesionario (2.732.005,98 €), la mesa de contratación en su sesión celebrada el 29 de agosto de 2013 procedió a clasificar las ofertas recibidas en orden de puntuación, y a proponer la adjudicación a favor de PADEL TIME, S.L, por un canon anual de 72.000,00 € y un plazo de 30 años, requiriendo al licitador para que procediera a presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 180.016,16 € (CIENTO OCHENTA MIL, DIECISÉIS EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS) .

El pasado 11 de octubre de 2013 con registro de salida 22687/2013 se remitió a PADEL TIME, S.L. la oportuna notificación solicitándole la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

El Servicio de correos ha procedido a devolver la notificación remitida, constando en el expediente que la misma no fue entregada en el domicilio del licitador por encontrarse ausente, y tampoco éste ha procedido a recogerla en la Oficina Postal.

Contactado telefónicamente con el representante de la sociedad licitadora, D. Adrián Pedro Moncault Vidal, indicó que pasaría por el Servicio de

Contratación a recoger la notificación, circunstancia que no se ha producido. Finalmente y mediante remisión por mensajeros se ha intentado notificar el requerimiento de la mesa con fecha 31 de octubre, constando en el expediente que con fecha 7 de noviembre y tras diferentes intentos no ha sido posible notificar el requerimiento al representante legal del licitador en el domicilio indicado por éste a esos efectos (Calle Nápoles, nº 29 de Quijorna (Madrid)).

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato se encuentra tipificado como contrato patrimonial y se rige tanto por las determinaciones de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como por la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por RD Ley 3/2011, de 14 de noviembre, conforme se recoge en el régimen jurídico del contrato recogido en su pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado junto con el expediente.

Por tanto y conforme establece el art. 13 del PCAP una vez propuesta la adjudicación del contrato a favor de PADEL TIME, S.L., éste debe aportar la documentación a la que se hace referencia en el mismo.

Efectuada la notificación mediante carta certificada con acuse de recibo remitida por el Servicio de Correos, ha resultado infructuosa pues el licitador no se encontraba en su domicilio y posteriormente no ha ido a retirarla a la Oficina Postal, e intentada posteriormente mediante el servicio de mensajería contratado por este Ayuntamiento sin haberse conseguido, igualmente, notificar al licitador, debe estimarse que el representante del licitador ha rechazado la notificación.

II.- En consideración a lo anterior y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 apartado 2 del TRLCSP al rechazar la notificación remitida por este Ayuntamiento, el licitador no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y por lo tanto ha retirado su oferta. Al no haberse recibido más proposiciones al procedimiento, no es posible requerir a otro licitador siguiente en orden de clasificación.

EL procedimiento debe declararse desierto y de conformidad con lo establecido en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y en el apartado 1 del art. 93 en concordancia con la letra d) del apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, puede iniciarse procedimiento negociado para adjudicar la concesión a empresario interesado, siempre que no se supere el plazo de un año desde que el procedimiento abierto sea declarado desierto.

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposiciones Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que, salvo mejor criterio podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Celebrado procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión de dominio público de la Parcela D.1.1.2 del Ensanche Sur con destino a la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, y al rechazar el único licitador presentado al procedimiento el requerimiento para la presentación de la acreditación de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social junto a la garantía definitiva, estimar que renuncia a la licitación y en consecuencia DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas INICIAR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO para la adjudicación del contrato de concesión, invitando a participar a empresarios especializados que pudieran estar interesados en participar en el mismo."

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Celebrado procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión de dominio público de la Parcela D.1.1.2 del Ensanche Sur con destino a la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, y al rechazar el único licitador presentado al procedimiento el requerimiento para la presentación de la acreditación de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social junto a la garantía definitiva, estimar que renuncia a la licitación y en consecuencia:"

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto.

2º.- De conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas **INICIAR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** para la adjudicación del contrato de concesión, invitando a participar a empresarios especializados que pudieran estar interesados en participar en el mismo.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/504.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 4/444, DE 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN ACOBE – CODEM, CONTRA EL ACUERDO DE LA CITADA JUNTA Nº 6/201, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 18 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE NOVIEMBRE RELATIVO AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 4/444, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN ACOBE - CODEM CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 6/201 DE 21 DE MAYO DE 2013.

Según el informe emitido por la técnico de Administración General de fecha 13 de noviembre de 2013, se ha producido un error de hecho en tanto que no queda suficientemente claro en la anterior resolución la revocación de la subvención objeto del expediente, por lo que en aplicación del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", se debe subsanar la misma dictando una nueva del siguiente tenor literal:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la Fundación ACOBE - CODEM contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 6/201, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/690, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia) ANULANDO dicha resolución.

2º.- APROBAR la revocación de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/690, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia), por importe de 55.000 €, por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alorcón y comprobado que la Fundación ACOBE - CODEM no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

3º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

4º.- NOTIFICAR a la Fundación ACOBE - CODEM la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer
Alorcón, 18 de noviembre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo.: Pilar Araque Leal"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 4/444, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN ACOBE-CODEM CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 6/201 DE 21 DE MAYO DE 2013.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:*

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN ACOBE-CODEM contra el acuerdo nº 6/201 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Fundación con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo nº 2/690 de la Junta de Gobierno Local de esa misma fecha, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia); **ANULANDO** dicha resolución y dictando una nueva por la que se acuerde la revocación de la subvención de referencia por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y comprobado que la Fundación no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

2º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

3º.- NOTIFICAR a la FUNDACIÓN ACOBE-CODEM la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva."

La técnico que suscribe estima que se ha producido un error de hecho en tanto que no queda suficientemente claro en la anterior resolución la revocación de la subvención objeto del expediente, por lo que en aplicación del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se debe subsanar la misma dictando una nueva del siguiente tenor literal:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la FUNDACIÓN ACOBE-CODEM contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 6/201, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/690, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia) **ANULANDO** dicha resolución.

2º.- APROBAR la revocación de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/690, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia), por importe de 55.000 €, por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alorcón y comprobado que la Fundación ACOBE-CODEM no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

3º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

4º.- NOTIFICAR a la FUNDACIÓN ACOBE-CODEM la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alorcón, a 13 de noviembre de 2013

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a. Ángeles Sanz Caparroz"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la Fundación ACOBE - CODEM contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 6/201, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/690, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia) **ANULANDO** dicha resolución.

2º.- APROBAR la revocación de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/690, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Curahuara de Carangas (Bolivia), por importe de 55.000 €, por

imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y comprobado que la Fundación ACOBE - CODEM no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

3º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

4º.- NOTIFICAR a la Fundación ACOBE - CODEM la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/505.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 3/443, DE 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA, CONTRA EL ACUERDO DE LA CITADA JUNTA Nº 5/200, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 18 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE NOVIEMBRE RELATIVO AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 3/443, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 5/200 DE 21 DE MAYO DE 2013.

Según el informe emitido por la técnico de Administración General de fecha 13 de noviembre de 2013, se ha producido un error de hecho en tanto que no queda suficientemente claro en la anterior resolución la revocación de la subvención objeto del expediente, por lo que en aplicación del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", se debe subsanar la misma dictando una nueva del siguiente tenor literal:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5/200, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista

en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pimampiro (Ecuador) ANULANDO dicha resolución.

2º.- APROBAR la revocación de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pimampiro (Ecuador), por importe de 55.000 €, por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alorcón y comprobado que la Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

3º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

4º.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer
Alorcón, 18 de noviembre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD,
INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo.: Pilar Araque Leal"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 3/443, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 5/200 DE 21 DE MAYO DE 2013.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:*

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5/200, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pimampiro (Ecuador);

ANULANDO dicha resolución y dictando una nueva por el que se acuerde la revocación de la subvención de referencia por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y comprobado que la Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

2º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

3º.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.”

La técnico que suscribe estima que se ha producido un error de hecho en tanto que no queda suficientemente claro en la anterior resolución la revocación de la subvención objeto del expediente, por lo que en aplicación del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se debe subsanar la misma dictando una nueva del siguiente tenor literal:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5/200, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pipampiro (Ecuador) **ANULANDO** dicha resolución.

2º.- APROBAR la revocación de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pipampiro (Ecuador), por importe de 55.000 €, por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y comprobado que la Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

3º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

4º.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.”

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 13 de noviembre de 2013
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a. Ángeles Sanz Caparroz”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5/200, de 21 de mayo de 2013, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pimampiro (Ecuador) **ANULANDO** dicha resolución.

2º.- APROBAR la revocación de la subvención prevista en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la referida Asociación, con fecha 28 de diciembre de 2010 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/691, para el apoyo al desarrollo productivo y el emprendimiento local del municipio de Pimampiro (Ecuador), por importe de 55.000 €, por imposibilidad material de mantener el convenio suscrito, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y comprobado que la Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana no ha realizado gasto alguno ni actuación con cargo a dicho convenio.

3º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal el contenido del presente acuerdo.

4º.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO ECUATORIANA la resolución del recurso en la forma legalmente establecida.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/506.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPT. 427/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración,

Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 21 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPTE. 427/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de Gestión de Servicio Público de Comida a Domicilio para Personas Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2015, por un precio unitario por comida de 7,35 €, incluido el 10 % de IVA, con las mejoras ofrecidas en su proposición.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.033,75 €) incluido el 10% de IVA, para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

Año 2.014: 153.461,89 €, 10% IVA incluido.

Año 2.015: 140.428,14 €, 10% IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 21 de Noviembre de 2.013

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo: Pilar Araque Leal."

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 427/13 (322/2011).

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2.011 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Comida a Domicilio para personas mayores a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de Diciembre

de 2.011, un importe máximo de 490.320 € IVA incluido y un precio unitario por servicio de comida de 7,04 € IVA incluido, así como con las mejoras ofrecidas en su proposición.

En sesión celebrada el 12 de febrero de 2013 se aprobó, por la Junta de Gobierno Local, la Revisión de Precios del Contrato estableciendo el precio unitario de servicio de comida en 7,35 €, incluido el 10 % de IVA y un importe máximo de 255.855,11 €/año, incluido el 10% de IVA.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 21 de octubre de 2013 y registro de entrada nº 44629/2013 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato, escrito solicitando la prórroga del contrato para la prestación del Servicio de Comida a Domicilio para personas mayores por el periodo de 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, participación y Cooperación, D^a. Sofía González Sánchez con fecha 24 de octubre de 2.013.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1B DE LA Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) L30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Duración del contrato" que:

"Plazo de ejecución: 1 año
Procede la prórroga del contrato: SI
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS"

III.- A la vista del informe remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, D^a Sofía González Sánchez con fecha de 24 de octubre de 2.013, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de Gestión de Servicio Público de Comida a Domicilio para Personas Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2015, por un precio unitario por comida de 7,35 €, incluido el 10 % de IVA, con las mejoras ofrecidas en su proposición.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.033,75 €) incluido el 10% de IVA, para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

Año 2.014: 153.461,89 €, 10% IVA incluido.

Año 2.015: 140.428,14 €, 10% IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 19 de noviembre de 2.013

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>	<i>Ejercicio 2013</i>
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 400		Nº Expte. Ctro. Gestor: 427/2013	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES (DE 01/12/2013 A 30/11/2015)			
Importe: 306.923,78 €	Partida: 24-23100-227.07	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130012663
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2013: 13.033,75 €; AÑO 2014: 153.461,89 €; AÑO 2015: 140.428,14 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2013 de 13.033,75 €, la autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). S.C. 356/CPS

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2013.
 EL INTERVENTOR, Fdo.: Miguel Palacios Albarsanz."

"RC
 Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-427/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22013004002	13.033,75	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.033,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 356/CPS.- EXP. 427/13.- PRÓRROGA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO COMIDA A DOMICILIO DE 01/12/2013 A 30/11/2015. IMPUT. 2013

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130012663.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/11/2013.
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de Gestión de Servicio Público de Comida a Domicilio para Personas Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2015, por un precio unitario por comida de 7,35 €, incluido el 10 % de IVA, con las mejoras ofrecidas en su proposición.

2º.- Para atender el gasto que comprende la prorrogación del contrato **APROBAR** un gasto por importe de TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.033,75 €) incluido el 10% de IVA, para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

Año 2.014: 153.461,89 €, 10% IVA incluido.

Año 2.015: 140.428,14 €, 10% IVA incluido.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

6/507.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 413/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 19 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" DE LA CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCON. (Expte 413/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 32.092,34 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2013: - 11.669,94 €
- Ejercicio 2014: - 20.422,40 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 265.149,21€, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 96.417,89 €
- Ejercicio 2014: 168.731,32 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 19 de noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD Fdo. José Emilio Pérez Casado"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 413/2013(06/2011)

ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCON).

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2.011, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil de la calle Pablo Neruda (actualmente Escuela Infantil Nanas) a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID TIC TAC , con un plazo de ejecución de cinco años contados desde la firma del correspondiente contrato, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 259,14 €, mensuales.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora, mensuales.
- Cuota de comedor 80 €, mensuales.
- La Aportación Municipal por curso en función de las cuotas anteriores 288.892,56 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2.012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 297.241,55 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2.013, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 0,3 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €.

En consideración al incremento experimentado por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal. Aplicado el porcentaje del 0,26 % de incremento sobre esta cantidad, y la variación de la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Dirección General de Educación y Participación ciudadana de 17 de

octubre de 2013, se establece en 242.134,05 €, supone la reducción de la aportación municipal en 32.092,34 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes
CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado".

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 32.092,34 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2013: - 11.669,94 €
- Ejercicio 2014: - 20.422,40 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 265.149,21€, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 96.417,89 €
- Ejercicio 2014: 168.731,32 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de octubre de 2.013

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe emitido al efecto por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 17 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: Director General de Educación y Participación

Concejalía de Educación y Universidad

A: Servicio de Contratación

ASUNTO: REVISIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL NANAS

En relación a la solicitud realizada por Dña. Gemma Cabrera Ruiz, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Madrileña TIC-TAC, empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Nanas”, de revisión de precios del contrato, tengo a bien informar que:

PRIMERO: Que la cláusula 30 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Sueños”, establece la revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

SEGUNDO: El apartado 21 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual a fecha de 1 de septiembre e cada año, utilizando el IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

TERCERO: El contrato de Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil “Nanas” se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de abril de 2011 y revisados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 20 de noviembre de 2012, por los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 266,63 € mensuales
- b) Cuota horario ampliado: 13,38 € (media hora) mensuales

CUARTO: Que según datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2012, el IPC del período septiembre de 2012 a septiembre de 2013 ha sufrido una variación del 0,3%, por tanto corresponde una actualización del 0,26% (85% de variación experimentada por el índice adoptado)

QUINTO: Los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2013, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 267,32 €
- Cuota por horario ampliado: 13,41 €

Escuela Infantil Nanas					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Aulas				Plazas	Uha	Escolaridad		Horario ampliado
Total	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
12	4	4	4	168	90	267,32 €	13,41 €	507.283,26 €
Aportación de los usuarios							242.134,05 €	
Coste Anual del Contrato							265.149,21 €	

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 265.149,21 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 96.417,88 €
- Ejercicio 2014: 168.731,33 €

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Alorcón, 17 de octubre de 2013

Fdo. Pedro Moreno Gómez Director General de Educación y Participación Ciudadana"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 377		Nº Expte. Ctro. Gestor: 413/2013

Objeto: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL NANAS (CALLE PABLO NERUDA)			
Importe: -11.669,94 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: -----
Plurianual: SI		Anualidades: AÑO 2013:-11.669,94 €; AÑO 2014: -20.422,40 €	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Conforme al informe emitido por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2013 se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido. (S.C.339/CPS)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las salvedades recogidas en las observaciones

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2013.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €

2º.- En consecuencia con lo anterior **APROBAR** la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 32.092,34 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2013: - 11.669,94 €
- Ejercicio 2014: - 20.422,40 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 265.149,21€, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 96.417,89 €
- Ejercicio 2014: 168.731,32 €

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/508.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" – ANTES E.I. Nº X. (EXPTE. 412/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 19 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES E.I. Nº X, AVDA. JOSÉ ARANDA)(Expte 412/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 273,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,06 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 35.495,22 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2013: - 12.907,35 €
- Ejercicio 2014: - 22.587,87 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo se establece en 218.525,05 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 79.463,65 €
- Ejercicio 2014: 139.061,40 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 19 de noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD Fdo. José Emilio Pérez Casado”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 412/2013 (311/2010)

ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “SUEÑOS” (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSE ARANDA).

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad en sustitución del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial de fecha 9 de agosto de 2.010, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil nº X de la Avda. Alcalde José Aranda (actualmente Escuela Infantil Sueños) a la Empresa LUDOLAND S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.015, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 258 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 18 € ½ hora.
- Cuota de comedor 85 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 454.487 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2.012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.011 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 264,81 €.
- Cuota de horario ampliado: 18,48 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 246.885,29 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2.012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 272,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,01€.
- Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 254.020,27 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2.013, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 0,3 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 273,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,06 €.

En consideración al incremento experimentado por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal. Aplicado el porcentaje del 0,26 % de incremento sobre esta cantidad, y la variación de la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Dirección General de Educación y Participación ciudadana de 17 de octubre de 2013 se establece en 148.629,21 €, supone la reducción de la aportación municipal en 35.495,22 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la

revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado” .

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil “Sueños” (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 273,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,06 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 35.495,22 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2013: - 12.907,35 €
- Ejercicio 2014: - 22.587,87 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo se establece en 218.525,05 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 79.463,65 €
- Ejercicio 2014: 139.061,40 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de octubre de 2.013

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe emitido al efecto por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 17 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: Director General de Educación y Participación
Concejalía de Educación y Universidad
A: Servicio de Contratación

ASUNTO:

En relación a la solicitud realizada por Dña. Ana Isabel Vacas Abad, en nombre y representación de LUDOLAND S.L., empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Sueños”, de revisión de precios del contrato, tengo a bien informar que:

PRIMERO: Que la cláusula 30 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Sueños”, establece la revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

SEGUNDO: El apartado 21 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual a fecha de 1 de septiembre de cada año, utilizando el IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

TERCERO: El contrato de Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil “Sueños” se firmó el día 16 de agosto de 2010 y la revisión del importe de las cuotas mensuales individuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación el día 20 de noviembre de 2012, estando vigentes hasta el 31 de agosto de 2013, las siguientes:

- a) Cuota escolaridad: 272,46 €
- b) Cuota horario ampliado: 19,01 €

CUARTO: Que según datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2012, el IPC del período septiembre de 2012 a septiembre de 2013 ha sufrido una variación del 0,3%, por tanto corresponde una actualización del 0,26% (85% de variación experimentada por el índice adoptado)

QUINTO: Por todo lo expuesto, los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2013, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 273,17 €
- Cuota por horario ampliado: 19,06 €

Escuela Infantil Sueños					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad	Horario ampliado		
Total	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
8	2	3	3	118	60	273,17 €	19,06 €	367.154,26 €
Aportación de los usuarios							148.629,21 €	
Coste Anual del Contrato							218.525,05 €	

La aportación municipal a la financiación del contrato para el cuarto año de vigencia se establece en 218.525,05 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 79.463,64 €
- Ejercicio 2014: 139.061,41 €

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón, 17 de octubre de 2013

Fdo. Pedro Moreno Gómez Director General de Educación y Participación Ciudadana"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 378	Nº Expte. Ctro. Gestor: 412/2013	
Objeto: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA)		
Importe: -35.495,22 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
Nº Operación: -----		
Plurianual: SI		
Anualidades: AÑO 2013:-12.907,35 €; AÑO 2014: -22.587,87 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Conforme al informe emitido por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2013 se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido. (S.C.305/CPS)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las salvedades recogidas en las observaciones

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2013.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,26%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 273,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,06 €.

2º.- En consecuencia con lo anterior **APROBAR** la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 35.495,22 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2013: - 12.907,35 €

- Ejercicio 2014: - 22.587,87 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo se establece en 218.525,05 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2013: 79.463,65 €
- Ejercicio 2014: 139.061,40 €

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/509.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 414/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 19 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL "NANA". (Expte 414/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje de incremento del IPC sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, publicado por el INE, tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento del 2,13%, quedando establecido el precio del comedor para el curso escolar 2.013/2.014 en 87,05 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 19 de noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD Fdo. José Emilio Pérez Casado"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 414/2013 (06/2011)

ASUNTO: REVISION DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL NANAS

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2.011, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil de la calle Pablo Neruda (actualmente Escuela Infantil Nanás) a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID TIC TAC , con un plazo de ejecución de cinco años contados desde la firma del correspondiente contrato, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 259,14 €, mensuales.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora, mensuales.
- Cuota de comedor 80 €, mensuales.

Mediante a la Orden 3580/2011 de 19 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad e Madrid, se efectuó actualización de precios del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso 2011/2012 estableciendo en 82,04 € el precio del mismo.

Para el curso escolar 2.012/2013 la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid actualizó los precios privados de comedor escolar de Educación Infantil mediante Orden 10348/2012 de 11 de septiembre, aplicando un porcentaje de incremento del 3,89 %, siendo este incremento superior al del IPC sectorial que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas como referencia para efectuar la revisión correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado b) del Anexo I del citado pliego dicho porcentaje se aplicó para actualizar el precio del comedor estableciendo el mismo en 85,23 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2.013, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder a la revisión de las cuotas del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso escolar 2.013-2.014 de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se

rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21, apartado b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión del precio del comedor se realizará con el IPC sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realizara la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación aprueba para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor".

III.- Para el curso escolar 2.013/2014 la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid ha mantenido el mismo precio privado de comedor escolar de Educación Infantil que el curso anterior. Mediante Orden 2381/2013 de 22 de julio, por lo que el índice de referencia para efectuar la correspondiente revisión el IPC sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, que ascendió al 2,5 %, que no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado, el porcentaje que hay que aplicar para actualizar el precio del comedor para el curso escolar 2.013/2.014, es del 2,13 %, estableciendo el mismo en 87,05 €.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20 de Anexo I del PCAP el Ayuntamiento aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior. No se da esta circunstancia toda vez que el precio de comedor revisado no excede de la cuota media de comedor de la Comunidad de Madrid, tomando como punto de partida la cuota media de comedor establecida en 90,20€ tipo de licitación en el presente contrato, aplicando las revisiones experimentadas desde la adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje de incremento del IPC sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, publicado por el INE, tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento del 2,13%, quedando establecido el precio del comedor para el curso escolar 2.013/2.014 en 87,05 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de octubre de 2.013

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando el informe emitido al efecto por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 14 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DE: Director General de Educación y Participación

Concejalía de Educación y Universidad

A: Servicio de Contratación

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (MODALIDAD DE FINANCIACIÓN NO SUJETA A MÓDULOS) PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014

El apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Nanas" de Alcorcón, establece que la revisión de precio del comedor se realizará de acuerdo al índice oficial: I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor; circunstancia que no se ha producido en este curso escolar ya que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha mantenido el mismo precio de comedor que el curso pasado. A tal efecto se adjunta Orden 2381/2013, de 22 de julio, por la que se fija la cuantía para el curso escolar 2013-2014 de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil.

Por tanto, corresponde realizar la actualización de precios de comedor de acuerdo al I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, y que en el período de septiembre 2012 a septiembre de 2013 ha ascendido a 2.5. Aplicado el 85% establecido en la norma, el porcentaje de incremento es del 2,13%.

Precio comedor Escuela Infantil "NANAS"		
Curso Escolar 2012/2013	85% I.P.C.	Curso Escolar 2013/2014
85,23 €	2,13%	87,05 €

Considerando lo establecido en los párrafos anteriores el precio de comedor para el curso escolar 2013/2014, de la Escuela Infantil Nanas, debe quedar fijado en la cantidad de: 87,05 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 14 de octubre de 2013

Pedro Moreno Gómez Director General de Educación y Participación Ciudadana"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 376		Nº Expte. Ctro. Gestor: 414/2013
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL NANAS		
Importe: -----	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: -----
A anualidades:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. (S.C.339/CPS)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
--

SI Competencia del órgano de contratación.

- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

En Alcorcón, 13 de noviembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje de incremento del IPC sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, publicado por el INE, tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento del 2,13%, quedando establecido el precio del comedor para el curso escolar 2.013/2.014 en 87,05 € IVA incluido.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/510.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN EL BARRIO DE "TORRES BELLAS". (EXPTE. 448/2013).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 21 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS. (EXPTE. 448/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 448/13 relativo a la contratación de suministro e instalación de contenedores soterrados en el barrio de Torres Bellas a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo con fecha 8 de octubre de 2.013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN (1) MES con un presupuesto máximo de adjudicación de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), para el ejercicio de 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, solicitando oferta a NORD ENGINEERING IBERICA S.L en base a la protección de derechos de exclusividad.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 21 de Noviembre de 2.013

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo: Ana María González González"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 448/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local

en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución de este contrato será de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), incluido 21% IVA.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. Los contenedores soterrados en el Barrio de Torres Bellas de Alcorcón son los definidos en el Proyecto Complementario nº 1 de las obras de soterramiento de contenedores de residuos sólidos (Barrio de Torres Bellas) adjudicado a SAGLAS, S.A., que procedió a instalar el modelo "EASY" patentado por la empresa NORD ENGINEERING , pues este era el sistema que disponía los camiones de recogida de ESMASA. Al liquidarse el contrato sin comprender la totalidad de los contenedores previstos inicialmente en el Barrio, con fecha 19 de diciembre de 2012 se adjudicó un contrato de suministro de contenedores de la misma marca y modelo que los instalados a la

empresa REPARACIONES TECNICAS Y SERVICIOS AVANT SL que disponía de contrato de exclusividad para España con el fabricante y titular de la patente "EASY". El nuevo pliego técnico remitido en orden a la adjudicación del suministro de contenedores, responde a la necesidad de terminar la dotación de contenedores soterrados en el mismo Barrio, por lo que para la adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que es necesario instalar contenedores soterrados del sistema "Easy" con el mecanismo de enganche automático F90 y estos están patentados por la empresa NORD ENGINEERING y su distribución en España se realiza por la empresa NORD ENGINEERING IBERICA S.L., de conformidad con lo establecido en el informe del Ingeniero Tco. de Obras Públicas de fecha 15 de noviembre de 2013, por lo que el contrato se adjudicará a esta mercantil.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 448/13 relativo a la contratación de suministro e instalación de contenedores soterrados en el barrio de Torres Bellas

a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo con fecha 8 de octubre de 2.013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN (1) MES con un presupuesto máximo de adjudicación de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), para el ejercicio de 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, solicitando oferta a NORD ENGINEERING IBERICA S.L en base a la protección de derechos de exclusividad.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de noviembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 31		Nº Expte. Ctro. Gestor: 448/2013	
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS			
Importe: 71.176,42 €	Partida: 33-155.01-619.22	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130012622
Plurianual:		Anualidades:	
Código Proyecto: 2012 2 15501 5 1 Financiación: 60000 ENAJENACIÓN			

Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un plazo de ejecución de 1 mes desde la firma del correspondiente contrato administrativo		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 2013.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-448/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15501	61922	22013003995	71.176,42	

INSTALACIÓN CONTENEDORES ECOLÓGICOS TORRES BEL
--

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS
 CÉNTIMOS (71.176,42 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2012 2 15501 5 1 INSTALACIÓN ISLAS ECOLÓGICAS TORRES BELL

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-448/2013. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130012622.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/11/2013. EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 448/13 relativo a la contratación de suministro e instalación de contenedores soterrados en el barrio de Torres Bellas a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo con fecha 8 de octubre de 2.013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN (1) MES con un presupuesto máximo de adjudicación de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), incluido el 21% de I.V.A.

2º.- APROBAR un gasto SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.176,42 €), para el ejercicio de 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, solicitando oferta a NORD ENGINEERING IBERICA S.L en base a la protección de derechos de exclusividad.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

10/511.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 11 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de “Productividad-Jornadas Especiales”.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 14.998,66 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 11 de noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de Administración General de fecha 11 de noviembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de octubre de 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 11 de noviembre de 2013.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: CARLOS GUITART SÁNCHEZ."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 11 de noviembre de 2013 relativo a la asignación individualizada del citado módulo.

Se informa lo siguiente:

PRIMERO: En el Presupuesto del ejercicio 2013 existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 14.998,66 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales durante el mes de octubre de 2013, de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que se adjunta. (RC: 220130012279).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 19 de noviembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
(P.D. Decreto de Alcaldía 27/05/2013).- Fdo: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22013003938	14.998,66	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

-CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.998,66 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD- JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130012279.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2013.

EL INTERVENTOR (P.D. 27/05/2013). Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- La APROBACIÓN del reparto de 14.998,66 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

2º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la TRAMITACIÓN legalmente procedente.

11/512.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 457/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 21 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 457/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención

municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 457/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO, con posibilidad de una prórroga por otro año, con un presupuesto máximo de adjudicación de 29.040,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (886,93 €) para el año 2013, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

2014: 28.153,07 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres profesionales capacitados, otorgándoles un plazo de seis (6) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de Noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será de un año contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más previo acuerdo mutuo y expreso de ambas partes.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe de 29.040,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, cejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres profesionales que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 457/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO

NEGOCIADO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO, con posibilidad de una prórroga por otro año, con un presupuesto máximo de adjudicación de 29.040,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (886,93 €) para el año 2013, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

2014: 28.153,07 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres profesionales capacitados, otorgándoles un plazo de seis (6) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de Noviembre de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 21 y 20 de noviembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 402		Nº Expte. Ctro. Gestor: 457/2013	
Objeto: PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID			
Importe: 29.040,00 €	Partida: 30-920.04-226.03	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130012523
Plurianual: SI		Anualidades: 2013: 886,93.- € 2014: 28.153,07.- €	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			

Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2013 de 886,93.- €, la autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL P.D. de Decreto de Alcaldía 27/05/13, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-457/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92004	22603	22013003952	886,93	

JURÍDICO-CONTENCIOSO

IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (886,93 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 457/2013 PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130012523.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2013.
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 457/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO, con posibilidad de una prórroga por otro año, con un presupuesto máximo de adjudicación de 29.040,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

2º.- APROBAR un gasto por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (886,93 €) para el año 2013, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

2014: 28.153,07 € IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres profesionales capacitados, otorgándoles un plazo de seis (6) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

12/513.- PLAN LOCAL DE ACTUACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS COTORRAS ARGENTINAS, COMO ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON EL PLAN LOCAL DE ACTUACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS COTORRAS ARGENTINAS COMO ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

La [cotorra argentina](#) se ha convertido en un verdadero problema en muchas ciudades españolas, como Madrid, Barcelona, Zaragoza y últimamente está siendo muy habitual ver gran cantidad de individuos de cotorras en los parques del municipio que emigran de otras áreas urbanas próximas, como la Casa de Campo o el Retiro de Madrid.

Aunque la Comunidad de Madrid carece de un censo de la población de cotorras argentinas, muchos son los municipios próximos a la capital que sufren los problemas que generan las cotorras.

Antes de prohibirse su importación, las cotorras argentinas eran utilizadas como mascotas en los domicilios, pero estas especies son muy ruidosas y sus dueños las liberaban deliberadamente. El resultado ha sido su expansión, ayudadas por su capacidad para comer prácticamente de todo y por la ausencia de depredadores.

Por tanto, el crecimiento de esta población ha supuesto que estas especies pasaran de ser considerada un ave exótica a un ave invasora.

La cotorra argentina ha ido colonizando nichos ecológicos urbanos en los que se ha adaptado perfectamente al nuevo hábitat desplazando a la fauna autóctona. Forman colonias compuestas por gran número de individuos sobre árboles altos y fuertes para soportar el peso de sus nidos, con el consiguiente peligro de desprendimiento de ramas que ceden ante su peso.

Hay que añadir también los problemas sociales que generan graves perjuicios a los vecinos a causa de los ruidos que producen, además de malos olores, suciedad y daños en la vegetación, ya que para crear sus nidos utilizan restos vegetales de zonas próximas, además del peligro que suponen los nidos si se llegan a caer de los árboles.

El Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras recoge a la cotorra argentina como especies invasoras, facultando a las administraciones competentes a que adopten medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Catálogo.

La Comunidad Autónoma de Madrid publicó en el BOCAM, la Orden 1613/2013, de 25 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se establecen las medidas de lucha contra las especies exóticas

invasoras, permitiendo a todos los municipios de la Comunidad de Madrid, durante todo el año y en todos los terrenos sobre los que los Ayuntamientos ostenten su titularidad, gestión o administración, la aplicación de mecanismos de control para las especies de fauna declaradas como exóticas invasoras, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En este sentido, desde la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines se ha desarrollado un Plan Local de Actuación de lucha contra las cotorras argentinas como especies exóticas invasoras en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y coordinado con el Centro Integral de Protección Animal con diferentes líneas de actuación que permita el control de la población de estos animales.

Por todo ello, esta Concejal Delegada propone:

La aprobación del Plan Local de Actuación de lucha contra las cotorras argentinas como especies exóticas invasoras en base a la Autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de agosto de 2013.

En Alcorcón, 13 de noviembre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Fdo.:
Susana Mozo Alegre”

• Visto el informe emitido al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 30 de octubre de 2013, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE COTORRAS EN EL MUNICIPIO

ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

En los últimos años está siendo muy habitual ver gran cantidad de individuos de cotorras en los parques del municipio que emigran de otras áreas urbanas próximas, como la Casa de Campo o el Retiro de Madrid. El crecimiento de esta población es consecuencia de un uso descontrolado como mascotas domésticas que han sido abandonadas por sus dueños debido al ruido que generan en los hogares, pasando de ser considerada un ave exótica a un ave invasora. Existen dos especies de cotorras: la argentina (*Myiopsitta monachus*) y la de Kramer (*Psittacula krameri*).

La cotorra argentina ha ido colonizando nichos ecológicos urbanos en los que se ha adaptado perfectamente al nuevo hábitat desplazando a la fauna autóctona, como gorriones, mirlos y urracas. Forman colonias compuestas por gran número de individuos sobre árboles como pinos, eucaliptos, cipreses y plataneros, necesitan que sean altos y fuertes para soportar el peso de sus nidos, con el

consiguiente peligro de desprendimiento de ramas que ceden ante su peso. Pueden llegar a pesar hasta 150 kilos.

Según los estudios cada ejemplar de cotorra argentina vive una media de 10 a 12 años y a lo largo de su vida puede llegar a tener medio centenar de crías, por lo que si no se pone freno a la proliferación de individuos, puede llegar a convertirse en plaga.

Aunque la Comunidad de Madrid carece de un censo de la población de ambas especies, muchos son los municipios próximos a la capital que sufren los problemas que generan las cotorras.

Los problemas que crean estas colonias para el medio ambiente es el desplazamiento de especies autóctonas, con la consiguiente pérdida de biodiversidad del hábitat, así como el daño que producen a la agricultura, puesto que se alimentan especialmente de semillas y frutos. Hay que añadir también los problemas sociales que generan graves perjuicios a los vecinos a causa de los ruidos que producen, además de malos olores, suciedad y daños en la vegetación, ya que para crear sus nidos utilizan restos vegetales de zonas próximas, además del peligro que suponen los nidos si se llegan a caer de los árboles.

NORMATIVA QUE REGULA LAS ESPECIES EXOTICAS

El Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras recoge a la cotorra argentina como especies invasoras recoge a la cotorra argentina y a la cotorra de Kramer como especies invasoras por ser especies exóticas que se introducen o establecen en un ecosistema natural o semi-natural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Dicha norma faculta a las administraciones competentes a que adopten medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Catalogo.

En la Comunidad Autónoma de Madrid la competencia sobre el control y gestión de especies exóticas recae sobre la administración autonómica y en este sentido, el 15 de julio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la CAM, la Orden 1613/2013, de 25 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2013-2014, donde en su artículo 22 se establecen las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras:

*"En función de lo establecido en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, se permite la captura y muerte de cualquier ejemplar de Cotorra argentina [*Myiopsitta monachus* (Boddaert, 1783)], Cotorra de Kramer [*Psittacula krameri* (Scopoli, 1769)] y de Mapache [*Procyon lotor* (Linnaeus, 1758)] por estar incluidas estas especies en el Anexo I "Catálogo español de especies exóticas invasoras" del mencionado Real Decreto, durante la práctica de cualquier*

actividad cinegética autorizada, incluidas las contempladas durante el período hábil de caza establecido en la presente Orden.

Además, para todos los municipios de la Comunidad de Madrid, durante todo el año y en todos los terrenos sobre los que los Ayuntamientos ostenten su titularidad, gestión o administración, se podrán establecer mecanismos de control para las especies de fauna declaradas como exóticas invasoras, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La captura con armas de fuego requerirá la autorización expresa previa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la adopción de medidas preventivas en las zonas de seguridad. No se podrán llevar a cabo actuaciones con métodos de control químicos o no selectivos.

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a los mecanismos de control de estas especies, deberán remitir una memoria descriptiva de las actuaciones que van a llevar a cabo, así como los datos del departamento o persona que se encargará de dirigir los trabajos.”

ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

La Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines ante las frecuentes quejas vecinales y a fin de intentar controlar la proliferación de estas aves, ha elaborado un Plan Local de Actuación de lucha contra las cotorras argentinas como especies exóticas invasoras que afectan al municipio.

Se ha solicitado la correspondiente autorización administrativa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para poder acometer las actuaciones de control que se adopten, que se adjunta en el expediente.

De igual forma, se ha solicitado información al respecto a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) para emprender dichas actuaciones.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2013

LA TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE Fdo.: Pilar Rubio Cea”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- La **APROBACIÓN** del Plan Local de Actuación de lucha contra las cotorras argentinas como especies exóticas invasoras en base a la Autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de agosto de 2013.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

13/514.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO SOCIO, EN EL OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 14 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACION DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO SOCIO EN EL OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

El **Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP)** es una red de más de 550 ciudades del mundo, entidades, organizaciones y centros de investigación que quieren conocer, intercambiar y aplicar experiencias sobre democracia participativa en el ámbito local para profundizar la democracia en el gobierno de las ciudades.

Nace en 2001 en el marco de los Proyectos de Cooperación Descentralizada del Programa URB-AL de la Comisión Europea. Desde 2006 el OIDP trabaja en colaboración con la organización **Ciudades y Gobiernos Locales Unidos**, actualmente contribuyendo al desarrollo de la producción de conocimiento innovador al servicio de los gobiernos locales en el campo de la democracia participativa.

En noviembre de 2011 se recupera y enfatiza el objetivo original de la red de convertirse en un espacio de producción de conocimiento y de intercambio de experiencias útil para las ciudades que la forman (I+D).

De este modo el OIDP asume de nuevo el reto de la reflexión en materia de democracia participativa a nivel mundial, con el fin de innovar y recomendar políticas concretas a las administraciones públicas del mundo, preferiblemente locales, y haciendo del intercambio de experiencias la principal base de trabajo. Con el fin de alcanzar este reto, el OIDP contribuye a la producción y mejora del conocimiento en el campo de la democracia participativa desarrollando los siguientes proyectos y actividades:

- Anualmente y desde su origen la Presidencia de la red es ejercida por un gobierno local miembro del OIDP que, asumiendo el compromiso de avanzar en el debate sobre democracia participativa y compartir experiencias y conocimiento en este campo, organiza una **conferencia internacional**.

- El OIDP también promueve la Distinción OIDP “**Buena Práctica en Participación Ciudadana**” con el objetivo de reconocer aquellas experiencias innovadoras en el campo de la democracia participativa desarrolladas en el ámbito local que favorecen la participación e implicación de la ciudadanía en los procesos de elaboración e implementación de las políticas públicas.
- **Grupos de trabajo.** A través de la reflexión colectiva en un área concreta de trabajo se pretende promover instrumentos que permitan a los gobiernos locales fortalecer la democracia e impulsar el ejercicio de la ciudadanía protagonista en el debate, diseño, decisión e implementación de las políticas públicas.
- Creando **sinergias** con otras redes, organizaciones internacionales y el mundo académico.
- **Diversificando la composición de los miembros** de la red para llegar a todas las regiones del mundo y descentralizando la estructura
- Reactivando la red de los **Observatorios Locales de Democracia Participativa (OLDP)**. El proyecto de los OLDP se enmarca originariamente dentro del Programa de Cooperación Descentralizada URB-AL de la Comisión Europea y su principal objetivo es la creación de observatorios locales en diferentes ciudades de Europa y América Latina para conocer, evaluar y orientar el desarrollo de las formas de democracia participativa y así poder orientar las experiencias que se están llevando a cabo.
- **Mejorando la web** para que los miembros de la red contribuyan a la producción colectiva de conocimiento.

Tras los Ayuntamientos de Madrid, Alcobendas, Fuenlabrada, Getafe, (que son los únicos de toda la Comunidad de Madrid que forman parte de este observatorio), junto con la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ayuntamiento de Alcorcón, y por ende la Ciudad de Alcorcón, tenía que ser socio del Observatorio Internacional de Democracia Participativa para participar y ser parte activa del mismo, para seguir fomentando y potenciando la participación ciudadana en Alcorcón.

Por todo lo expuesto, la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, tiene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta de la incorporación del Ayuntamiento de ALCORCÓN al Observatorio Internacional de Democracia Participativa.

Alcorcón, 14 de Noviembre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo.- Pilar Araque Leal”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Incorporación del Ayuntamiento de Alcorcón como socio en el Observatorio Internacional de Democracia Participativa.*"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

14/515.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SINDICATO U.G.T., CON CARGO AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2007 AL 2011.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 25 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO.- Solicitar a la Intervención General el inicio del procedimiento de control financiero sobre las subvenciones concedidas a la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón los ejercicios 2007 al 2011.

Vista las noticias aparecidas en un medio de comunicación en el día de hoy sobre presuntas irregularidades en las facturas presentadas en las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Considerando lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el control financiero de las subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Intervención General del Ayuntamiento de Alorcón el inicio del procedimiento de control financiero sobre las subvenciones concedidas a la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, debido a las noticias aparecidas en un medio de comunicación en el día de hoy sobre presuntas irregularidades en las facturas presentadas en las cuentas justificativas de dichas subvenciones.

SEGUNDO: Solicitar, en aras a la transparencia y al correcto uso de los fondos públicos, el inicio del mismo procedimiento de control financiero sobre las subvenciones concedidas al resto de Sindicatos que las percibieron durante el periodo 2007-2011.

En Alorcón, lunes, 25 de noviembre de 2013
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- SOLICITAR a la Intervención General del Ayuntamiento de Alorcón el inicio del procedimiento de control financiero sobre las subvenciones concedidas a la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, debido a las noticias aparecidas en un medio de comunicación en el día de hoy sobre presuntas irregularidades en las facturas presentadas en las cuentas justificativas de dichas subvenciones.

2º.- SOLICITAR, en aras a la transparencia y al correcto uso de los fondos públicos, el inicio del mismo procedimiento de control financiero sobre las subvenciones concedidas al resto de Sindicatos que las percibieron durante el periodo 2007-2011.

3º.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

15/516.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y

EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014. (EXPTE. 463/13).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción Urgente emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sra. Galindo Casado, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCION URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVADES NAVIDEÑAS 2013-2014 EN ALCORCÓN (Expte nº 463/13).

Con el fin de promocionar las actividades lúdicas y recreativas, para la práctica y la enseñanza del patinaje sobre el hielo, incluida en la Programación de las Fiestas Navideñas 2013-2014 desde esta Concejalía se ha procedido a elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas en orden a la contratación del mismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe jurídico por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y emitido el correspondiente informe por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 463/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTION Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013 – 2014 EN ALCORCON (Madrid) a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 25 de noviembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo desde la formalización del contrato hasta el 17 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer el 26 de Noviembre de 2013.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS
MUNICIPALES, Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: ORGANIZACIÓN, GESTION Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013 – 2014 EN ALCORCON (Madrid) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las

normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26, Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución será desde el 9 de diciembre de 2013 al 8 de enero de 2014, cuando concluya el desmontaje. Los horarios serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación de financiará exclusivamente con las tarifas o precios que perciba de los usuarios que se ha valorado en un máximo de 60.000,00 euros, considerando que el plazo de ejecución del contrato no permitirá una afluencia de público superior a los 10.000 usuarios en total.

Por otra parte el Ayuntamiento percibirá el canon del contratista que resulte de su oferta, estableciéndose en 212,727375 €/día atendiendo a la superficie prevista de ocupación.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de

prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 25 de noviembre de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) No se precisa certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya pues el contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento pero sí fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Junta de Gobierno Local y atendiendo a su materia y cuantía, y por la delegación efectuada mediante su resolución de fecha 10 de julio de 2012, el Director General de Hacienda y Presupuestos.

Por cuanto antecede y a la vista de que no se realizará ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 463/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTION Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013 – 2014 EN ALCORCON (Madrid) a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 25 de noviembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo desde la formalización del contrato hasta el 17 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días

naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 412	Nº Expte. Ctro. Gestor: 463/2013	
Objeto: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 EN ALCORCÓN		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El expediente no supone gasto para el Ayuntamiento, sino el ingreso de un canon que conforme a las Bases de Ejecución será objeto de toma de razón en la contabilidad municipal.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa

En Alcorcón, a 26 de noviembre de 2013.
EL INTERVENTOR, Fdo.: Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 463/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTION Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013 – 2014 EN ALCORCON (Madrid) a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 25 de noviembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo desde la formalización del contrato hasta el 17 de enero de 2014.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

3º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/517.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2013-2014. (EXPTE. 458/13).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación.

Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción Urgente emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sra. Galindo Casado, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCION URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DEL MERCADILLO TEMATICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA EN ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2013-2014 (Expte nº 458/13).

Con el fin de promocionar las actividades lúdicas y recreativas en Alcorcón con motivo de las Fiestas Navideñas 2013-2014 a través de un Mercadillo temático de Navidad, un Parque Infantil de Navidad y una Feria Infantil de Navidad, desde esta Concejalía se ha procedido a elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas en orden a la contratación del mismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe jurídico por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y emitido el correspondiente informe por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 458/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA DURANTE LA FISTAS DE NAVIDAD DE 2013-2014 A CELEBRAR EN ALCORCON (Madrid) a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 13 de noviembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución que se iniciará el 9 de diciembre de 2013 con el inicio de la instalación y finalizará el 8 de enero de 2014 cuando concluya el desmontaje.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer el 26 de Noviembre de 2013.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS
MUNICIPALES, Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DEL MERCADILLO TEMATICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA EN ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2013-2014 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26, Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución será desde el 9 de diciembre de 2013 al 8 de enero de 2014, cuando concluya el desmontaje. Los horarios serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación de financiará exclusivamente con las tarifas o precios que perciba de la adjudicación de puestos o casetas y que abonaran los comerciantes y artesanos en concepto de participantes en el mercado sobre la base del establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato, así como de la adjudicación de las parcelas en las que se instalarán las diferentes atracciones de la Feria Infantil y los ingresos previstos correspondientes al Parque Infantil, todo ello establecido en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura. En base a estos ingresos se ha calculado que el valor del contrato no superará lo 60.000, 00 €.

Por otra parte el Ayuntamiento percibirá el canon del contratista que resulte de su oferta.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación

preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 13 de noviembre de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) No se precisa certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya pues el contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento pero sí fiscalización previa de la Intervención
- 4) Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Junta de Gobierno Local y atendiendo a su materia y cuantía, y por la delegación efectuada mediante su resolución de fecha 10 de julio de 2012, el Director General de Hacienda y Presupuestos.

Por cuanto antecede y a la vista de que no se realizará ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 458/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO T Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA DURANTE LA FISTAS DE NAVIDAD DE 2013-2014 A CELEBRAR EN ALCORCON (Madrid) a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 13 de noviembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución que se

iniciará el 9 de diciembre de 2013 con el inicio de la instalación y finalizará el 8 de enero de 2014 cuando concluya el desmontaje.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 411	Nº Expte. Ctro. Gestor: 458/2013	
Objeto: ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA EN ALCORCÓN.		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El expediente no supone gasto para el Ayuntamiento, sino el ingreso de un canon que conforme a las Bases de Ejecución será objeto de toma de razón en la contabilidad municipal.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa

En Alcorcón, 26 de noviembre de 2013.
EL INTERVENTOR, Fdo.: Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 458/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA DURANTE LA FISTAS DE NAVIDAD DE 2013-2014 A CELEBRAR EN ALCORCON (Madrid) a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 13 de noviembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución que se iniciará el 9 de diciembre de 2013 con el inicio de la instalación y finalizará el 8 de enero de 2014 cuando concluya el desmontaje.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

3º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/534 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de diciembre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.